



DECRETO N°

0694

Lanus, 01 MAR 2018

**VISTO:**

El Decreto N° 93/2018, de fecha 30 de enero de 2018, del PODER EJECUTIVO NACIONAL, el Decreto N° 412, de fecha 1 de febrero de 2018, de este Departamento Ejecutivo y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por el decreto citado en el visto se otorgó una asignación remunerativa única y extraordinaria, denominada "Suma Fija No Remunerativa 2017", de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00) a abonarse en dos (2) cuotas iguales de PESOS UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 1.750,00) los días 15 de febrero y 15 de marzo de 2018, para todos los agentes municipales que se encuentren prestando servicio efectivo.

Que, dicha política se ejecutó en el contexto del proceso de ordenamiento que transita la economía nacional con el objeto de preservar el valor adquisitivo del salario y dar cierre efectivo a las negociaciones que en materia salarial ha mantenido del Departamento Ejecutivo con la representación sindical durante el año 2017.

Que, por otro lado, la media de trato se proyectó en concordancia con la política de mejora de la institucionalidad, la integridad y la transparencia de todas las políticas públicas que lleva adelante el Poder Ejecutivo Nacional y en especial la política de austeridad y transparencia adoptada mediante Decreto N° 93/2018.



Que ha tomado la intervención de su competencia la Secretaría de Economía y Finanzas de este Municipio y el servicio jurídico permanente de la jurisdicción sin formular objeciones para la proyección del presente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1:** Establécese que las disposiciones establecidas en los Artículos 1 y 2 del Decreto N° 412, de fecha 1 de febrero de 2018, de este Departamento Ejecutivo, no alcanza a los titulares de cargos electivos, funcionarios y personal con designación política de los Departamentos Ejecutivo y Deliberativo y funcionarios para cuyo nombramiento y/o remoción las leyes fijen procedimientos determinados de la Municipalidad de Lanús, de conformidad con el Artículo 67 de la Ley 14.656.

**ARTÍCULO 2:** Instrúyase al área competente para la liquidación de la "Suma Fija No Remunerativa 2017" a que se abstenga de practicar la misma respecto de los funcionarios y empleados mencionados en el artículo precedente y; para el caso de haber procedido a liquidar las cuotas de aquella –o alguna de ellas- en favor de los funcionarios y empleados mencionados en el artículo 1 de la presente, proceda a retener las sumas liquidadas en dicho concepto a dichos funcionarios y empleados en la próxima liquidación correspondiente a la entrada en vigencia de éste decreto.

**ARTÍCULO 3:** Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Jefatura de Gabinete, a la Secretaría de Economía y Finanzas y por intermedio de ésta al área



CORRESPONDE EXpte. N° 587312/18



competente para ejecutar el presente, publíquese y oportunamente archívese.



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIÁN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS